



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



"Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte."

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las dispuestas los artículos 31 literal f de la Ley 2195 de 2022 y 6 del Decreto 87 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 23 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011 establece que son funciones de la Ministra de Transporte aquellas que les sean asignadas por el ordenamiento jurídico superior.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, prescribe:

"ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PÚBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción."

Que el Ministerio de Transporte tiene los objetivos de (i) establecer relaciones de seguridad y confianza entre todos los colaboradores del Ministerio y entre el Ministerio y sus contratistas, usuarios, y la comunidad en general; (ii) aumentar la efectividad y la eficiencia de los procesos y gestiones misionales

Rup



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

del Ministerio; y (iii) fortalecer la confianza de los Grupos de Interés del Ministerio de Transporte y de la comunidad en general en los Directivos.

Que para hacer el seguimiento respecto de los avances en materia de buen gobierno y los objetivos reseñados, se crea un Comité que permitirá formular las políticas, adoptar las medidas y evaluar la gestión en torno a los cometidos del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 arriba citado.

Que, con arreglo a la referida disposición legal y con el propósito de promover la transparencia y la ética en el Ministerio de Transporte, se adopta el Código de Buen Gobierno de la entidad y se crea el Comité de Buen Gobierno

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Código de Buen Gobierno. Adóptese el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte con sujeción a lineamientos y mandatos del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, contenido en el Anexo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comité de Buen Gobierno. Créase el Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte, el cual estará encargado de hacer seguimiento de los avances en el buen gobierno del Ministerio, recomendar las acciones necesarias para el logro de los objetivos del Código de Buen Gobierno, promover la transparencia y el buen gobierno en el Ministerio de Transporte, y en general adoptar las medidas necesarias para la implementación de aquel.

ARTÍCULO 3º. Integrantes. Serán integrantes permanentes del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte:

1. El Secretario General
2. Un delegado del Ministro de Transporte
3. Un delegado del Viceministro de Transporte.
4. Un delegado del Viceministro de Infraestructura
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
7. El Subdirector de Talento Humano
8. Un miembro independiente

Parágrafo 1. Hasta tanto el Consejo Consultivo de Transporte inicie su funcionamiento, el Ministerio contratará como miembro independiente del

Pur



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Comité de Buen Gobierno, por un periodo fijo de un año, a una persona de reconocida idoneidad y trayectoria experta en transporte o en infraestructura de transporte, o que represente a uno o varios de los grupos de interés identificados en el párrafo cuatro de este artículo.

Parágrafo 2. A partir de que empiece a sesionar el Consejo Consultivo de Transporte, el Ministerio contratará un Asesor Técnico para que lo apoye y ejerza la secretaría técnica del Comité de Buen Gobierno. Hasta tanto este no sea contratado, aquella será ejercida por la Secretaría General del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4º. Funciones y sesiones del Comité de Buen Gobierno. Las funciones y sesiones del Comité de Buen Gobierno serán las establecidas en el respectivo Código.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Clara Margarita Montilla Herrera – Secretaría General

Maria del Pilar Uribe Pontón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nicolas Zapata Tobon – Abogado Oficina Jurídica

PUP

Proyectó: Jorge Gabriel Taboada Hoyos- Taboada Hoyos y Asociados SAS.

PUP



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

ANEXO No. 1

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	3
CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	5
CAPÍTULO III: CRITERIOS ORIENTADORES	11
CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.....	12
CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	14
CAPÍTULO VI. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN.....	15
ARTÍCULO 20. E-GOVERNANCE	16
ARTÍCULO 21. COMPROMISO DEL MINISTERIO EN RELACIÓN CON EL E-GOVERNANCE.....	16
CAPÍTULO VII. TRANSPARENCIA	17
ARTÍCULO 22. INFORMES DE SOSTENIBILIDAD:	17
ARTÍCULO 23. ENCUESTAS SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:	17
ARTÍCULO 24. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO:	17
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN DE BUEN GOBIERNO:	18
CAPÍTULO VIII. TRANSPARENCIA	19
ARTÍCULO 26. ATENCIÓN DE PQRSY Y LÍNEA DE TRANSPARENCIA	19
ARTÍCULO 27. PRINCIPIOS DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA:	20
CAPÍTULO IX: CONFLICTOS DE INTERÉS	20
ARTÍCULO 28. OBJETIVO:.....	20
ARTÍCULO 29. CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS:.....	21
ARTÍCULO 30. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS:	21
ARTÍCULO 31. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:	22
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:	22
CAPÍTULO X: OTRAS DISPOSICIONES	23
ARTÍCULO 33. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO:	23
ARTÍCULO 34. COMPROMISO DE PUBLICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN AL SUBCOMITÉ DE GOBIERNO ANTISOBORNO:	24
ARTÍCULO 35. ASESOR TÉCNICO:	24
ARTÍCULO 36. REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE:	24
ARTÍCULO 37. APOYO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO AL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE:	25
ARTÍCULO 38. COMPROMISOS UNILATERALES:	25
ARTÍCULO 39. DISPOSICIONES FINALES:	26



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Este Código tiene el propósito de promover la transparencia y la ética en el Ministerio de Transporte, conforme con los mandatos del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, que señala:

“ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.”*

Para lo anterior, se fijan los siguientes objetivos:

1. Establecer relaciones de seguridad y confianza entre todos los colaboradores del Ministerio y entre el Ministerio y sus contratistas, usuarios, y la comunidad en general.
2. Aumentar la efectividad y la eficiencia de los procesos y gestiones misionales del Ministerio.
3. Fortalecer la confianza de los Grupos de Interés del Ministerio de Transporte y de la comunidad en general en los Directivos, demás servidores públicos y colaboradores del Ministerio.

2. ALCANCE



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Este Código tiene el propósito de promover el ejercicio transparente de las funciones y actividades de los Directivos, Asesores, Profesionales, en general de todos los servidores públicos y Contratistas del Ministerio de Transporte, de acuerdo con el alcance de los literales e y f del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, con la finalidad de avanzar en la implantación del programa de transparencia y ética pública al que se refiere ese mismo artículo, para el Ministerio de Transporte.

El Comité de Buen Gobierno, al que se refiere el Capítulo II de este Código, tomará las medidas necesarias para que lo establecido en este Código sea implementado y propenderá porque las disposiciones relevantes de este Código sean incluidas en los manuales de funciones del Ministerio, así como en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que celebre con sus colaboradores. El Comité de Buen Gobierno también procurará que los contratistas y las personas que participen como proponentes en los procesos de contratación que adelante el Ministerio se comprometan a cumplir con lo establecido en este Código.

3. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a continuación tendrán el significado establecido en este artículo, cuando sean empleados en este Código.

Término	Significado
Archivos de conflicto de interés	Es la base de datos que administrará el Ministerio de Transporte para mantener información sobre los Conflictos de Interés.
Código	Es este Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.
Comité de Buen Gobierno	Es el Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte, cuyos parámetros generales de funcionamiento están en el Capítulo II de este Código.
Comité institucional de Gestión y Desempeño	Es el Comité previsto en el Título II de la Resolución 6610 de 2019, en el marco del Decreto 1499 de 2017.
Conflicto(s) de Interés(es)	Son los conflictos de interés definidos en el artículo 29 de este Código y en la normativa aplicable. La definición de conflicto de interés incorporada en este Código tiene el único fin de facilitar el ejercicio de las funciones del Comité de Buen Gobierno.
Evaluación de Buen Gobierno	Es la evaluación externa de la implementación del esquema de buen gobierno y transparencia del Ministerio de Transporte.
Equipo Administrador de la Línea de Transparencia (EAL)	Equipo de trabajo conformado por funcionarios de determinadas dependencias del Ministerio de Transporte a quienes les corresponde procesar, analizar de fondo y emitir recomendaciones sobre los reportes que se reciban por la Línea de Transparencia.
E-Governance	La aplicación de instrumentos y técnicas de gobierno electrónico



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Global Reporting Initiative (GRI)	Es una organización internacional no gubernamental, que tiene como objetivo impulsar los Reportes de Sostenibilidad como herramienta para la planificación, medición, evaluación y comunicación de los avances e impactos en aspectos sociales, económicos y ambientales de una organización.
Asesor Técnico	Corresponde al asesor que el Ministerio de Transporte contratará para apoyar al Consejo Consultivo de Transporte y al Comité de Buen Gobierno.
Grupos de Interés / Stakeholders	Todos los individuos, grupos o instituciones que tengan alguna participación o interés en las acciones y decisiones del Ministerio de Transporte. Los stakeholders influyen en—o son afectados positiva o negativamente por—las acciones y decisiones del Ministerio.
Línea de transparencia	la línea de comunicación que tiene por objeto que todos los funcionarios, colaboradores y usuarios del Ministerio de Transporte puedan presentar Peticiones, Sugerencias, Solicitudes y/o Quejas (Reportes) encaminados a promover la probidad, la integridad y la transparencia en el ejercicio de las actividades y en el cumplimiento de los deberes de los Servidores del Ministerio.
MIPG	Es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Transporte.
Ministerio	El Ministerio de Transporte de Colombia.
NTC ISO 37001	Norma Técnica ICONTEC “Sistemas de Gestión Antisoborno”.
PTEP	Son los Programas de Transparencia y Ética Pública establecidos en la Ley 2195 de 2022.
Protocolo de la Línea de Transparencia	Es el procedimiento establecido por el Ministerio de Transporte para que sus Servidores públicos, colaboradores y usuarios hagan uso de la Línea de Transparencia.
PQRSD	Son la Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias que recibe el Ministerio.
Sistema o Sistema de Gestión	Es el Sistema de Gestión Antisoborno establecido en la Norma ISO 37001.
Servidores	Únicamente para los efectos de este Código, se utilizará la palabra Servidores para referirse a quienes prestan servicios de forma personal al Ministerio de Transporte, en cualquier calidad.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

4. CREACIÓN Y OBJETO:

Mediante este Código se crea el Comité de Buen Gobierno del Ministerio de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Transporte, el cual deberá encargarse de hacer seguimiento de los avances en el buen gobierno del Ministerio, recomendar las acciones necesarias para el logro de los objetivos del presente Código, promover la transparencia y el buen gobierno en el Ministerio de Transporte, y en general, tomar las medidas necesarias para la implementación de este Código.

5. FUNCIONES PRINCIPALES:

Son funciones del Comité de Buen Gobierno:

- a. Formular, implementar y hacer seguimiento a la política de buen gobierno de la entidad, y evaluar el cumplimiento de este Código.
- b. Identificar y recomendar las medidas necesarias para que el Ministerio, y en general las instituciones que hagan parte del sector transporte, mantengan altos estándares de calidad en los servicios que le proveen a la comunidad.
- c. Evaluar la gestión de la información y la atención a las peticiones ciudadanas al Ministerio de Transporte y el cumplimiento de los estándares de transparencia, las medidas antisoborno y las medidas sobre responsabilidad social y ambiental aplicables a los proyectos a cargo del Ministerio de Transporte y de sus entidades adscritas y vinculadas.
- d. Pronunciarse sobre los asuntos de competencia de otros comités y subcomités que tengan relación con el buen gobierno del Ministerio de Transporte, siempre que lo estime necesario para mantener la consistencia y efectividad de la política de buen gobierno del Ministerio.
- e. Verificar que el Ministerio administre encuestas anuales anónimas sobre la percepción de los Servidores en relación con la implementación de este Código.
- f. Producir anualmente un informe detallado sobre el cumplimiento de cada uno de los puntos en relación con los cuales deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo previsto en este Código.
- g. Apoyar y hacer recomendaciones al Subcomité de Gobierno Antisoborno.
- h. Apoyar al Ministerio en el fortalecimiento de la Línea de Transparencia.
- i. Evaluar las recomendaciones del Equipo Administrador de la Línea de Transparencia.
- j. Elaborar un informe anual sobre la Línea de Transparencia, el cual será publicado en la página web del Ministerio.
- k. Hacer recomendaciones al Ministro de Transporte, al Consejo Consultivo de Transporte¹, *cuando este entre en funcionamiento* y al Subcomité

¹ Ley 105/1993 ART. 5. *Definición de competencias. Desarrollo de políticas. Regulación sobre transporte y tránsito.* Es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Créase el Consejo Consultivo de Transporte, que será reglamentado por el Gobierno Nacional.

DECRETO 2172 DE 1997 *“Por medio del cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Transporte y se deroga el Decreto número 2159 de 1994”.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Sectorial de Relacionamento Estado-Ciudadano del Sector Transporte, para optimizar el funcionamiento de la Línea de Transparencia y del sistema de atención de PQRSD del Ministerio.

- l. Recomendar medidas para fortalecer la gestión del recurso humano del Ministerio de Transporte buscando facilitar su buen gobierno, con criterios de objetividad y excelencia.
- m. Tomar las medidas necesarias para que el Ministerio informe a sus usuarios de forma clara y precisa sobre la prestación de los servicios de transporte en el país, reciba y atienda oportunamente preguntas, sugerencias, observaciones y quejas de sus usuarios y mejore continuamente sus mecanismos de participación ciudadana.
- n. Proponer al Ministerio un plan de trabajo y medidas concretas para enfrentar los fenómenos que puedan afectar su gestión identificados en el Mapa Institucional de Riesgos.
- o. Recomendar las medidas necesarias para que el Ministerio adopte y aplique los estándares de la Global Reporting Initiative (GRI) en sus informes públicos de sostenibilidad.
- p. Preparar las discusiones sobre los asuntos relacionados con el buen gobierno del Ministerio que sean sometidos a la consideración del

Art. 2º. De conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 105 de 1993, artículo 1º de la Ley 276 de 1996 y el artículo 43 de la Ley 336 de 1996 el Consejo Consultivo de Transporte estará integrado por:

- a) El Ministro de Transporte o su delegado, quien lo preside;
- b) Dos (2) delegados del Presidente de la República;
- c) Siete (7) delegados nominados por las Asociaciones de Transporte en el país así:
 - 1. Uno (1) por el transporte de carga por carretera.
 - 2. Uno (1) por el transporte de pasajeros por carretera.
 - 3. Uno (1) por el transporte de pasajeros urbanos.
 - 4. Uno (1) por el transporte férreo.
 - 5. Uno (1) por el transporte fluvial.
 - 6. Uno (1) por el transporte aéreo.
 - 7. Uno (1) por el transporte marítimo.
- d) Un (1) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros;
- e) Un (1) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros de Transporte ACIT.
- i) Un (1) Representante del sector de transporte de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera.

Artículo 4º. Son funciones del Consejo Consultivo de Transporte:

- a) Asesorar al Ministro de Transporte en la definición de las políticas generales sobre el transporte y tránsito, así como en los planes, programas y proyectos que le correspondan conforme a los lineamientos que señalan las disposiciones pertinentes;
- b) Proponer al Ministro de Transporte los mecanismos para evaluar y vigilar la calidad y eficiencia de los servicios que prestan las empresas de transporte;
- c) Promover el análisis de tecnologías modernas propias para cada uno de los modos de transporte con el fin de recomendar, si es del caso, su adopción;
- d) Crear las comisiones de trabajo que sean necesarias para desarrollar temas específicos sobre transporte y tránsito;
- e) Recomendar la adopción de esquemas que propendan por la integración adecuada de transporte regional, nacional e internacional;
- f) Asesorar al Ministro de Transporte en las políticas que optimicen e integren el transporte multimodal;
- g) Asesorar al Ministro de Transporte en la adopción de medidas para garantizar la seguridad en las acciones del sector;
- h) Darse su propio reglamento interno de funcionamiento;
- i) Las demás que el Ministro de Transporte le señale de acuerdo con su naturaleza.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Subcomité de Gobierno Antisoborno al que se refiere el Capítulo V de la Resolución 6610 de 2019, y formular propuestas para ser sometidas al Consejo Consultivo de Transporte, *una vez éste inicie su funcionamiento.*

- q. Requerir a las entidades adscritas al Ministerio información sobre sus prácticas de buen gobierno, y hacerles recomendaciones y observaciones cuando lo considere necesario.
- r. Coordinarse con el Comité Sectorial para la Coordinación e Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte en lo relacionado a sus funciones.
- s. Hacer seguimiento a los casos de Conflicto de Interés que considere relevantes para la política de integridad del Ministerio de Transporte.
- t. Hacer las recomendaciones necesarias para que el Ministerio avance en la utilización adecuada de herramientas de e-governance.
- u. Encargarse de los demás asuntos que le corresponden según este Código.

6. COMPOSICIÓN:

Los siguientes serán miembros permanentes del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte:

- 1. El Secretario General
- 2. Un delegado del Ministro de Transporte
- 3. Un delegado del Viceministro de Transporte
- 4. Un delegado del Viceministro de Infraestructura
- 5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- 6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 7. El Subdirector de Talento Humano
- 8. Un miembro independiente.

Una vez comience a funcionar el Consejo Consultivo de Transporte, el Ministerio contratará un Asesor Técnico para que apoye ese consejo, y para que ejerza la secretaría técnica del Comité de Buen Gobierno, hasta tanto no sea contratado el Asesor Técnico, la secretaría técnica del Comité será ejercida por la Secretaría General del Ministerio de Transporte.

7. MIEMBRO INDEPENDIENTE.

En el Comité de Buen Gobierno deberá participar una persona de reconocida idoneidad y trayectoria, experta en transporte o infraestructura de transporte, que no tenga ninguna otra relación con la administración del Ministerio. Esta persona deberá representar a uno o varios de los Grupos de Interés del Ministerio de Transporte.

La remuneración del miembro independiente del Comité de Buen Gobierno dependerá únicamente de su asistencia a las sesiones del Comité de Buen Gobierno.

El miembro independiente del Comité de Buen Gobierno no tendrá derecho a voto, pero deberá expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité. Estas opiniones serán documentadas y conservadas en el archivo del Comité.

El Ministro de Transporte podrá pedir candidatos a la Academia, las Agremiaciones del sector de infraestructura de transporte; el sector Asegurador; Asociaciones o federaciones de seguridad vial y de víctimas de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

siniestros de tránsito, Asociaciones de las empresas de transporte; incluyendo asociaciones de empresas del sector ferroviario; portuarias; de transporte de personas o mercancías, u otras similares.

Con los candidatos a los que se refiere el párrafo anterior, el Ministro confeccionará una terna que presentará a la consideración de los miembros del Consejo Consultivo de Transporte y el Consejo señalará el miembro de la terna que será contratado por el Ministerio para que se desempeñe como miembro independiente del Comité de Buen Gobierno.

Hasta tanto el Consejo Consultivo de Transporte inicie su funcionamiento, el Ministerio contratará como miembro independiente del Comité de Buen Gobierno, por un periodo fijo de un año, a una persona de reconocida idoneidad y trayectoria, experta en transporte o en infraestructura de transporte, o que represente a uno o varios de los grupos de interés identificados en el párrafo cuatro de este artículo.

El miembro independiente del Comité de Buen Gobierno tendrá un periodo fijo e institucional de un año, el cual podrá ser prorrogado. El miembro independiente no podrá tener conflictos de interés al momento de su designación, según los criterios establecidos en el Capítulo IX de este Código.

En caso de que el miembro independiente llegare a tener un conflicto de interés sobreveniente, deberá ponerlo de presente de manera inmediata al Comité de Buen Gobierno. El miembro independiente del Comité de Buen Gobierno deberá retirarse de la reunión mientras los demás miembros deciden sobre la existencia del respectivo conflicto de interés. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la sesión respectiva y en el Archivo de Conflictos de Interés previsto en el artículo 32 de este Código.

El miembro independiente deberá renunciar al Comité de Buen Gobierno si por cualquier circunstancia llegare a quedar incurso en un conflicto de interés de carácter permanente. En todo caso, el Comité deberá pedir concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública cuando tenga información sobre un posible conflicto de interés permanente del miembro independiente, salvo que este acepte que tiene el conflicto y renuncie al Comité.

Se pactará que el periodo del miembro independiente se considerará terminado de manera inmediata si, de acuerdo con el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, el miembro en cuestión está incurso en un conflicto de interés de carácter permanente, en cuyo caso deberá nombrarse un nuevo miembro independiente para remplazarlo de acuerdo con lo previsto en este Código. El respectivo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública será publicado en la página web del Ministerio de Transporte.

8. EQUIPO ADMINISTRADOR DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA:

Las Peticiones, Solicitudes, Sugerencias o Quejas que lleguen al Ministerio por medio de la Línea de Transparencia a la que se refiere el Capítulo VIII de este Código, serán evaluadas por un equipo de trabajo conformado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Transporte:

1. Un delegado de la Secretaría General – Grupo Relación Estado Ciudadano.
2. Un delegado de la Oficina Asesora Jurídica.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

3. Un delegado de Control Disciplinario Interno.

Estos funcionarios podrán ser servidores públicos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, de rango profesional o superior, y su designación se hará formalmente a través de acto administrativo, junto con la de un suplente para cada uno, quien asumirá la respectiva función en caso de falta temporal o absoluta del titular.

Todos los delegados tendrán acceso directo de manera independiente a los Reportes que sean presentados al Ministerio a través de la Línea de Transparencia y deberán adoptar sus recomendaciones de forma conjunta, sin perjuicio de la posibilidad de hacer salvedades a las recomendaciones, cuando determinado delegado lo considere necesario.

Todos los Reportes que sean recibidos por medio de la Línea de Transparencia serán registrados en un archivo que el Ministerio de Transporte deberá mantener con el fin de garantizar la trazabilidad. En este archivo deberán incluirse todas las novedades relevantes para la gestión de la Línea de Transparencia (inicio del trámite, estado, dependencia para requerir soportes, recomendación).

9. SESIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO:

El Comité de Buen Gobierno sesionará por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de la secretaría técnica del mismo, en la sede principal del Ministerio de Transporte en la ciudad de Bogotá. Además, podrá reunirse extraordinariamente siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros.

El Comité de Buen Gobierno podrá celebrar reuniones no presenciales a través de la plataforma que defina su secretaría técnica. Los votos por correo solo se aceptarán de manera excepcional, previa justificación avalada por los miembros del Comité de manera unánime.

10. PLAN DE TRABAJO E INFORME ANUAL DE BUEN GOBIERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

En la primera reunión de cada año, el Comité de Buen Gobierno formulará y adoptará un plan de trabajo para el respectivo año, en el que establecerá actividades, metas y responsables de hacer seguimiento a la implementación en el Ministerio.

En la última sesión de cada año, la secretaría técnica presentará al Comité de Buen Gobierno un proyecto de informe anual sobre los resultados del trabajo adelantado en el respectivo año. El Comité podrá introducir modificaciones a este proyecto durante los diez días siguientes a aquel en que le sea entregado. Este informe se hará público en la página web del Ministerio de Transporte.

11. AUTOEVALUACIÓN:

Cada año, el Comité de Buen Gobierno se autoevaluará de forma colectiva e individual, para lo cual responderá un cuestionario que la secretaría técnica del Comité preparará, cuyo contenido someterá a la consideración previa del Consejo Consultivo de Transporte cuando este entre en funcionamiento. Esta autoevaluación comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de sus funciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

- b) El aporte de la Secretaría General y del Asesor Técnico al buen desempeño del Comité.
- c) El rigor en el registro de las actas.
- d) La libertad con la que se expresan e intercambian ideas en el Comité.
- e) El énfasis del Comité en temas estratégicos para el buen gobierno del Ministerio de Transporte.
- f) El cumplimiento del plan de trabajo elaborado para abordar los fenómenos que afecten la gestión de la entidad identificados en el Mapa Institucional de Riesgos.
- g) La gestión de excusas y ausencias.
- h) La facilidad de acceso a la información necesaria, de manera independiente, para la toma de decisiones o la formulación de opiniones sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

Esta autoevaluación se hará sin perjuicio de la Evaluación de Buen Gobierno que establece el enunciado 25 de este Código.

Los resultados de la autoevaluación serán publicados en la página web oficial del Ministerio de Transporte, en el marco del informe anual de buen gobierno previsto en el artículo 10 de este Código.

Hasta cuando el Consejo Consultivo de Transporte comience a funcionar, la secretaria técnica del Comité de Buen Gobierno presentará el cuestionario de autoevaluación al Comité de Buen Gobierno, sin someterlo previamente a otras instancias.

CAPÍTULO III: CRITERIOS ORIENTADORES

12. DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

El Comité de Buen Gobierno velará porque se apliquen los siguientes principios en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio:

1. Interés público: Al jurar defender la Constitución y las leyes y cumplir los deberes a su cargo, los Servidores del Ministerio de Transporte se consagran al interés público, es decir, al bien común y al interés y el bienestar general.
2. Legalidad: Los Servidores del Ministerio de Transporte se comprometen con el cumplimiento de la ley y el desarrollo permanente del espíritu de legalidad y de respeto a las instituciones.
3. Imparcialidad: Los Servidores del Ministerio de Transporte reconocen la igualdad de los individuos ante los servidores públicos. En ejercicio de la autoridad, darán un trato amable, equilibrado y equitativo a todas las personas que por cualquier razón acudan al Ministerio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

4. Participación: Los Servidores del Ministerio de Transporte intervendrán mancomunadamente y de manera proactiva en la gestión del Ministerio.
5. Publicidad: Los Servidores del Ministerio de Transporte darán a conocer los servicios y procedimientos del Ministerio para facilitar que la comunidad acceda a ellos, mediante un sistema de comunicación social efectivo, a través de medios físicos y con el uso de las herramientas de tecnología de las comunicaciones.
6. Celeridad: Los Servidores del Ministerio de Transporte ejercerán sus funciones con prontitud y dinamismo para resolver las necesidades, peticiones, y solicitudes de sus usuarios.

13. VALORES. El Comité de Buen Gobierno tendrá en cuenta los siguientes valores como criterios orientadores, tanto para el desarrollo de sus propias actividades como para la implementación de este Código:

1. Honestidad: Los Servidores deben actuar con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. Respeto: Los Servidores del Ministerio de Transporte siempre deben reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin que importe su ocupación, procedencia, títulos, o cualquier otra condición.
3. Compromiso: Las actuaciones de los Servidores del Ministerio de Transporte deben ser consistentes con la función que les corresponde desempeñar al servicio del país, y estos deben estar en disposición permanente de entender las necesidades de las personas con las que interactúan en sus labores cotidianas, y de resolverlas.
4. Diligencia: Los Servidores del Ministerio de Transporte deben cumplir con sus deberes, funciones y responsabilidades, y con las tareas que se les asignen, de la mejor manera posible, con atención, prontitud, y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. Justicia: Los Servidores del Ministerio de Transporte deben actuar con imparcialidad.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

14. RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA:

El Comité de Buen Gobierno propenderá porque el Ministerio:

1. Mantenga altos estándares de calidad en sus servicios, y en general en los servicios que las instituciones del sector le proveen a la comunidad.
2. Trate con respeto a la comunidad.
3. Tramite las quejas que reciba de la comunidad y las resuelva de fondo dando cumplimiento a los términos y procedimientos definidos en la Ley y en su reglamentación interna.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

El Comité de Buen Gobierno impulsará la participación de la ciudadanía a través de mecanismos tales como encuestas, entrevistas y consultas. El Comité publicará un informe anual que contenga las metodologías y los resultados de las estrategias implementadas con este fin.

15. RELACIONAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Comité de Buen Gobierno tomará las medidas conducentes para coordinar sus funciones con las entidades adscritas al Ministerio, y también con las demás entidades del Estado.

El Comité de Buen Gobierno requerirá de las entidades adscritas al Ministerio la información relacionada con sus prácticas de buen gobierno, con el propósito de hacer recomendaciones y observaciones cuando lo considere necesario.

16. RELACIONAMIENTO CON USUARIOS:

El Comité de Buen Gobierno tomará las medidas necesarias para que el Ministerio:

1. Informe a sus usuarios de forma clara y precisa sobre las funciones, trámites y servicios a su cargo, asuma las responsabilidades que correspondan cuando alguna de estas prestaciones no funcione bien y tome las medidas necesarias para que los problemas detectados no vuelvan a ocurrir.
2. Reciba y atienda oportunamente las preguntas, sugerencias, observaciones y quejas de los usuarios y demás interesados, sobre los distintos aspectos de los trámites, las funciones y los servicios del Ministerio, incluyendo también el desempeño social y ambiental de los proyectos que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio.
3. Implemente, en los mecanismos de participación ciudadana que ponga en práctica:
 - a. Procesos para identificar y caracterizar a los Grupos de Interés del Ministerio de Transporte.
 - b. Estrategias para conseguir que los usuarios, y la población en general, conozca y utilice los mecanismos de participación ciudadana del Ministerio, por medio de jornadas de concientización y de campañas dirigidas a la ciudadanía y a los Grupos de Interés.
 - c. Herramientas de recolección de comentarios, percepciones, información y experiencia de los Grupos de Interés, por medio de entrevistas a expertos y/o de encuestas. Las consultas deben ser hechas de forma periódica y sistemática. Los mecanismos para hacer las consultas deben ser formales, y sus reglas, procesos y resultados deben ser públicos y visibles.
 - d. Instancias para que los usuarios y la población en general participe en los procesos de elaboración de políticas públicas del sector transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

17. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y PROTECCIÓN DE MINORÍAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

El Comité de Buen Gobierno formulará recomendaciones al Ministerio de Transporte en relación con los siguientes objetivos:

1. Recolección de datos de movilidad desagregados por género, y datos sobre las personas con discapacidad y adultos mayores que utilizan estos servicios.
2. Promoción de la participación laboral de las mujeres y personas con discapacidad en los empleos generados por el sector, en los diferentes niveles técnicos, operativos, y gerenciales del Ministerio.
3. Prevención del acoso sexual en el transporte público, incluyendo el uso de tecnologías para el reporte efectivo de situaciones de acoso, y la implementación de protocolos de atención a denuncias (investigación, seguimiento y sanciones).

El Comité de Buen Gobierno se coordinará con el Comité Sectorial para la Coordinación e Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte en lo relacionado con estas funciones.

CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

18. LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN.

El Ministerio de Transporte se compromete a implementar las siguientes medidas para garantizar el adecuado cumplimiento del Código de Buen Gobierno:

1. Integrar las disposiciones de este Código en manuales, políticas institucionales, pliegos de condiciones, minutas contractuales, nuevos protocolos, y otros documentos.
2. Incluir un “contrato ético” o “cláusulas éticas” en sus procesos de contratación.
3. Implementar las Ruta de la Integridad, o las políticas similares, que proponga la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica.
4. Capacitar periódicamente a sus Servidores sobre el contenido de este Código, y sobre las acciones necesarias para su implementación.

Cualquier modificación de este Código deberá contar con el visto bueno previo del Consejo Consultivo de Transporte, una vez que éste entre en funcionamiento. Todas las modificaciones que se hagan a este Código deberán ser publicadas y quedarán registradas con su fecha, en una tabla que aparecerá al final de la última versión del Código.

El Subcomité de Gobierno Antisoborno asumirá las funciones que este artículo le confiere al Consejo Consultivo de Transporte, hasta tanto el Consejo comience a funcionar.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

19. MEDIDAS ANTISOBORNO:

El Comité de Buen Gobierno tomará las acciones necesarias para que el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Ministerio de Transporte obtenga y mantenga la certificación del ICONTEC de la norma ISO 37001 “Sistemas de Gestión Antisoborno”. Con este fin, el Comité de Buen Gobierno elaborará un plan dirigido a verificar que la entidad cumpla los requisitos establecidos por el ICONTEC para efectos de recibir la mencionada certificación, incluyendo la contratación del servicio de evaluación que comprende la revisión documental de los requisitos habilitantes establecidos por ICONTEC, y la evaluación en sitio del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001.

Igualmente, el Comité de Buen Gobierno, en concordancia con el Subcomité de Gobierno Antisoborno hará el seguimiento de la aplicación de la política antisoborno y el Sistema de Gestión Antisoborno previstos en la norma ISO 37001, y presentará las recomendaciones que considere necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema.

Para este fin, el Comité de Buen Gobierno deberá verificar:

1. Que el Ministerio de Transporte exija la implementación de medidas antisoborno a sus contratistas.
2. Que el Ministerio de Transporte asigne responsabilidades a los coordinadores de los grupos internos de trabajo, para que estos Servidores y/o Directivos sean responsables de la implementación de la política antisoborno dentro de sus respectivos grupos.
3. Que el Ministerio de Transporte lleve a cabo auditorias e inspecciones para garantizar el cumplimiento de su política antisoborno, y del Sistema de Gestión Antisoborno.
4. Que el Ministerio de Transporte capacite a su personal sobre la política antisoborno y sobre el Sistema de Gestión Antisoborno.
5. Que el Ministerio de Transporte haga evaluaciones periódicas sobre los riesgos de corrupción en general, y de soborno en particular, que lo puedan afectar.
6. Que el Ministerio de Transporte establezca una política sobre los regalos, donaciones y atenciones a sus Servidores, y que establezca un sistema para controlar el cumplimiento de esa política y lleve la trazabilidad de estos controles mediante un registro público.
7. Que el Ministerio de Transporte establezca las obligaciones y los procedimientos necesarios en su política institucional de gestión del riesgo para mitigar el riesgo de corrupción y para obtener y mantener la certificación ISO 37001.

El Comité de Buen Gobierno apoyará y hará recomendaciones al Subcomité de Gobierno Antisoborno.

El Consejo Consultivo de Transporte podrá solicitar al Subcomité de Gobierno Antisoborno informes periódicos sobre la adopción y la posterior implementación del estándar ISO 37001 y de otras medidas anticorrupción y antisoborno, con base en el plan que contiene los plazos y procesos requeridos para certificarse.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



"Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte."

20. E-GOVERNANCE

El Comité de Buen Gobierno hará las recomendaciones necesarias al Ministerio de Transporte, especialmente al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que el Ministerio avance continuamente en la utilización adecuada de las herramientas de e-governance, con el fin de utilizar este instrumento para mejorar los procesos a su cargo, y para asegurar que su interacción con los distintos Grupos de Interés se desarrolle de forma transparente y verificable.

Para este fin, el Comité de Buen Gobierno formulará recomendaciones al Ministerio en relación con los siguientes asuntos, entre otros:

1. La capacitación de los Servidores del Ministerio para facilitar la implementación del e-governance en todos sus procesos y trámites.
2. El uso del e-governance para incrementar la eficiencia, calidad, efectividad, transparencia y trazabilidad de todas sus actividades y servicios.
3. La facilitación de las interacciones directas con sus Grupos de Interés por medios electrónicos.
4. La simplificación de sus procesos administrativos.
5. La implementación de programas dirigidos a que las bases de datos del Ministerio y sus sistemas informáticos sean abiertos y accesibles al público.
6. La priorización de la utilización de estas tecnologías en los trámites identificados como especialmente vulnerables a corrupción.

El Comité de Buen Gobierno hará especial seguimiento a la actualización y accesibilidad de la página web oficial de la entidad, de manera que ésta facilite y promueva la participación ciudadana.

21. COMPROMISO DEL MINISTERIO EN RELACIÓN CON EL E-GOVERNANCE.

El Ministerio de Transporte se compromete a tomar las medidas necesarias para que todos sus canales de atención electrónica sean fáciles de usar y promuevan el acceso de personas en condición de discapacidad y personas integrantes de grupos o comunidades étnicas, en el marco de una estrategia integral de comunicación incluyente.

CAPÍTULO VII. TRANSPARENCIA

22. INFORMES DE SOSTENIBILIDAD:

El Ministerio de Transporte se compromete a hacer informes públicos de sostenibilidad acerca de los impactos económicos, sociales y ambientales de los proyectos que dependan del Ministerio.

El Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte tomará las medidas necesarias para que el Ministerio adopte y aplique los estándares de la Global Reporting Initiative (GRI) en sus informes públicos de sostenibilidad.

23. ENCUESTAS SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

El Comité de Buen Gobierno hará las recomendaciones necesarias para que el Ministerio administre encuestas anuales anónimas sobre la percepción de los Servidores de la entidad en relación con la implementación del Código de Buen Gobierno. El Ministerio administrará, al menos, las siguientes dos encuestas de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

manera periódica:

1. Encuesta Diagnóstico: Las preguntas de esta encuesta deben enfocarse en el diagnóstico del avance en la implementación de las políticas del Código.
2. Encuesta Sistema de Indicadores de Percepción: Las preguntas deben dar información sobre la percepción y opiniones de los funcionarios del Ministerio en relación con el contenido del Código y la eficacia de sus políticas a la hora de su implementación.

El Comité de Buen Gobierno publicará los resultados de las encuestas, y usará esa información para adecuar las políticas de buen gobierno del Ministerio.

24. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO:

El Comité de Buen Gobierno producirá anualmente un informe detallado sobre el cumplimiento de cada uno de los puntos en relación con los cuales deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Este informe será incluido en el informe anual de rendición de cuentas del Ministerio.

Además, el Comité de Buen Gobierno elaborará informes anuales sobre el impacto de la Línea de Transparencia, y en general sobre la atención de los PQRSD que reciba el Ministerio, los cuales deberán ser públicos y de fácil acceso para la ciudadanía y para los Grupos de Interés del Ministerio. Estos informes contendrán, entre otros asuntos relevantes, las estadísticas sobre:

- a. Reportes recibidos.
- b. Casos notificados por otras autoridades.
- c. PQRSD recibidos que llevaron a una sanción disciplinaria.
- d. Investigaciones abiertas y archivadas.
- e. Los medios por los cuales se reciben los reportes (Línea de Transparencia, banner Atención al Ciudadano, u otros que desarrolle el Ministerio para este mismo propósito).

Para este fin, el Comité de Buen Gobierno requerirá la información necesaria del Subcomité Sectorial de Relacionamento Estado-Ciudadano del Sector Transporte y de las demás dependencias pertinentes.

Estos informes serán publicados en la página web del Ministerio.

25. EVALUACIÓN DE BUEN GOBIERNO:

El Ministerio de Transporte se compromete a contratar, cada dos años, una entidad externa e independiente especializada en auditorías, calificación de riesgo, gobierno corporativo o similares, con demostrada experiencia en la materia y amplio reconocimiento en el mercado, para que evalúe la implementación de este Código, y en general la transparencia e integridad con la que se llevan las funciones del Ministerio. Los resultados de esta evaluación serán publicados tan pronto como la entidad evaluadora entregue el respectivo informe.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

Los aspectos sujetos a esta evaluación incluirán, entre otros:

1. El estado de la implementación de los instrumentos de buen gobierno, transparencia, e integridad a los que se refiere este código.
2. La implementación de políticas anticorrupción en relación con la digitalización de trámites y demás estrategias de e-governance.
3. Las buenas prácticas del Ministerio en materia contable.
4. El mapa institucional de riesgos del Ministerio.
5. Los resultados conseguidos en virtud de la implementación en el Ministerio de los estándares de buen gobierno, y también los aspectos en los que aún no se hayan obtenido los resultados esperados en lo que concierne al buen gobierno del Ministerio.
6. El cumplimiento de este Código.

Estos informes serán publicados en la página web del Ministerio.

CAPÍTULO VIII. TRANSPARENCIA

26. ATENCION DE PQRSY LÍNEA DE TRANSPARENCIA

El Comité de Buen Gobierno debe propender por el buen funcionamiento de las líneas o canales de reportes y denuncias del Ministerio por las cuales se reciban PQRSY, tanto de sus Servidores como de la comunidad en general. Para este fin, el Ministerio de Transporte, con apoyo del Comité de Buen Gobierno, tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta atención de los PQRSY que reciba el Ministerio. En general, estas medidas tendrán los siguientes objetivos:

1. Facilitar que los Servidores del Ministerio de Transporte, y a la comunidad en general, presenten sus PQRSY al Ministerio, y en general que hagan reportes en relación con el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los deberes de los servidores públicos vinculados con el Ministerio, y/o de los particulares en ejercicio de funciones públicas que presten servicios al Ministerio.
2. Orientar a los Servidores del Ministerio de Transporte, y a la comunidad en general, sobre la forma y canales establecidos a través de los cuales pueden presentar PQRSY.
3. Garantizar a los Servidores del Ministerio de Transporte, y a la comunidad en general, que puedan presentar sus PQRSY y sus reportes sin temor a represalias.
4. Analizar desde el punto de vista estratégico los Reportes más relevantes para la prevención de la corrupción en el Ministerio, sin perjuicio de las funciones que corresponda desempeñar a los funcionarios encargados de estos trámites.

La Secretaría General del Ministerio de Transporte, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con el Comité de Buen Gobierno, deberá adoptar un protocolo para la Línea de Transparencia del Ministerio.

Lo previsto en este artículo y en el siguiente sobre la Línea de Transparencia se entenderá sin perjuicio del sistema de atención de PQRSY (peticiones, quejas,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

reclamos, solicitudes y denuncias) del Ministerio de Transporte, el cual estará abierto a toda la comunidad, y deberá operar y actualizarse de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y con las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

27. PRINCIPIOS DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA:

La Línea de Transparencia, o cualquier mecanismo que la sustituya, se registrará por los siguientes principios:

1. Inmediatez y rigor en el estudio de los reportes.
2. Divulgación y capacitación sobre el uso de los canales disponibles.
3. Garantía de protección a denunciantes.
4. Accesibilidad y múltiples canales para hacer los reportes.
5. Independencia en el manejo de los reportes.
6. Seguimiento y verificación de los Reportes, y de las recomendaciones sobre los mismos, por parte del Comité de Buen Gobierno.

El Equipo Administrador de la Línea de Transparencia debe presentar informes consolidados de su gestión al Comité de Buen Gobierno. Copia de todas sus actuaciones será conservada en un archivo de reportes.

CAPÍTULO IX: CONFLICTOS DE INTERÉS

28. OBJETIVO.

Las prácticas y procedimientos establecidos en este capítulo forman parte del esquema de gobernanza del Ministerio de Transporte, y son criterios orientadores para el desarrollo de las actividades del Comité de Buen Gobierno, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias sobre los casos de inhabilidades o incompatibilidades que surjan en el Ministerio.

El objetivo de este capítulo es establecer procedimientos que faciliten que los Servidores del Ministerio de Transporte gestionen adecuadamente los Conflictos de Interés reales o potenciales que se presenten en el ejercicio de sus cargos. En todo caso, en el Ministerio de Transporte los Conflictos de Interés serán resueltos y documentados de manera transparente y por conductos formales.

29. CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

Sin perjuicio de la definición establecida en el artículo 45 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA), habrá Conflicto de Interés cuando un Servidor tenga un interés privado que pueda afectar negativamente, o afecte negativamente, el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones o servicios en el Ministerio, o que le lleve a adoptar decisiones, o a incurrir en omisiones, o a adelantar cualquier otra clase de acciones, que resulten convenientes o beneficiosas para la persona en cuestión, o para un tercero, en perjuicio del Ministerio de Transporte.

Para que se configure un Conflicto de Interés no es necesario que se materialice una decisión, acción u omisión determinada, basta con que surja el riesgo de que el ejercicio imparcial y objetivo de los deberes o las funciones de un



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

servidor público pueda ser afectado por razón de algún interés que pueda estar en conflicto con los del Ministerio de Transporte.

El concepto de Conflicto de Interés de este artículo tiene el único fin de orientar el criterio del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.

30. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS:

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la normativa vigente, para efectos de orientar las prácticas de los Servidores del Ministerio y el criterio del Comité de Buen Gobierno, las siguientes situaciones generan conflictos de interés:

1. Tener negocios, directa o indirectamente, con el Ministerio de Transporte, incluyendo las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio, o tener relaciones de negocios, directa o indirectamente, con alguna persona que tenga negocios con el Ministerio de Transporte.
2. Ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones que tengan relación directa o indirecta con transacciones u operaciones que involucren el desempeño de sus funciones y/o al Ministerio.
3. Utilizar sus funciones para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
4. Utilizar o revelar información confidencial del Ministerio de Transporte para provecho personal o de terceros, o en general para usos no autorizados.
5. Prestar servicios o tener relaciones contractuales con empresas u organizaciones que puedan ser afectadas positiva o negativamente por la gestión o las decisiones del Ministerio de Transporte.

Las situaciones enumeradas en este artículo son enunciativas.

31. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

En el evento en que un Servidor del Ministerio de Transporte advierta al Comité que tiene conflicto de intereses, el Comité velará porque el respectivo Servidor:

1. Suspenda toda actuación e intervención, directa o indirecta, en las actividades, deliberaciones, y/o decisiones que tengan relación con el Conflicto de Interés, e informe oportunamente a su superior jerárquico, presentando toda la documentación que permita conocer el detalle del asunto. Esta documentación deberá incluir el diligenciamiento de un formato de gestión de Conflictos de Intereses que el Comité elaborará.
2. En el formato al que se refiere el numeral anterior, el Comité establecerá las reglas necesarias para que el superior jerárquico pueda conocer todos los aspectos relevantes del Conflicto de Interés. Para tal efecto, el Servidor implicado deberá suministrar toda la información necesaria para la toma de la decisión pertinente.
3. Corresponderá al superior jerárquico del respectivo Servidor determinar si existe un Conflicto de Interés en cada caso. De existir, la persona implicada se abstendrá de participar en la actuación, deliberación y/o decisión relacionada con el asunto respectivo. El superior jerárquico enviará constancia de su decisión al Comité y al Grupo de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

4. En caso de que efectivamente exista un Conflicto de Interés, el Ministro de Transporte designará a otro funcionario para que continúe adelantando las respectivas actividades.

32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

El Comité de Buen Gobierno hará seguimiento de los casos de Conflicto de Interés que considere relevantes para la política de integridad del Ministerio de Transporte.

La secretaría técnica del Comité de Buen Gobierno dejará constancia de todos los reportes y procesos de resolución de Conflictos de Interés en un Archivo de Conflictos de Interés. En este archivo se registrarán los Conflictos de Interés de todos los niveles del Ministerio, y a partir del mismo la secretaría técnica del Comité de Buen Gobierno preparará informes mensuales de Conflictos de Interés que al final del año compilará en un único informe.

Este informe anual será público, sin perjuicio de que el Archivo de Conflictos de Interés esté disponible para consulta de cualquier persona que lo solicite. El Comité propenderá porque las reglas sobre Conflictos de Interés de este Código sean incluidas en todos los contratos, manuales, protocolos y políticas internas pertinentes del Ministro de Transporte.

Si existiere duda respecto de la configuración de un Conflicto de Interés, el Servidor comprometido deberá abstenerse de participar en las actividades relacionadas con el respectivo asunto hasta tanto se surta el trámite previsto en este Código para el efecto.

El Ministro de Transporte, los Viceministros, el Secretario General y demás Directivos del Ministerio están obligados a declarar y gestionar sus propios Conflictos de Interés en los mismos términos que los demás Servidores del Ministerio, siguiendo lo dispuesto por la Ley y normativa vigente.

Salvo en el caso del Ministro de Transporte, en el evento de que un Servidor esté incurso en un Conflicto de Interés de carácter permanente que pueda afectar el ejercicio de su cargo, su superior jerárquico deberá analizar —según el caso— si la situación es causal de desvinculación del funcionario por imposibilidad para ejercer el cargo, y actuar en consecuencia.

CAPÍTULO X: OTRAS DISPOSICIONES

33. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO:

El Ministerio de Transporte hará rondas semestrales en las cuales las distintas dependencias del Ministerio presentarán públicamente sus avances y los retos y desafíos en relación con su gestión y desempeño administrativo. El Comité de Buen Gobierno hará recomendaciones sobre su contenido y elaboración.

Los puntos sobre los cuales se medirán los avances de las dependencias del Ministerio incluirán:

- a. La racionalización de trámites y procedimientos.
- b. La eficacia, eficiencia, y efectividad de los procesos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

- c. Las mejoras en calidad de los tramites, productos y servicios.
- d. La satisfacción de usuarios y otros grupos de interés.
- e. La modernización de la infraestructura tecnológica.
- f. El alcance y cobertura de los servicios prestados.

En estas rondas se presentarán tablas de indicadores clave (scorecards) con el estado de avance de cada dependencia en el asunto concreto que se haya revisado en la respectiva ronda, y además se definirán compromisos de seguimiento de la evolución de estos en rondas posteriores.

34. COMPROMISO DE PUBLICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN AL SUBCOMITÉ DE GOBIERNO ANTISOBORNO:

El Ministerio de Transporte se compromete a publicar las modificaciones que se hagan a la estructura o funciones del Subcomité de Gobierno Antisoborno.

35. ASESOR TÉCNICO.

Cuando comience a funcionar el Consejo Consultivo de Transporte, el Ministerio de Transporte se compromete a contratar a un Asesor Técnico para que le brinde apoyo al Consejo y al Comité de Buen Gobierno. El asesor debe tener perfiles técnicos y multidisciplinarios que se ajusten a las materias de las que deberán ocuparse.

El Asesor Técnico deberá verificar, analizar y procesar previamente la información que recibirán los miembros de las instancias que apoye, organizarla, y destacar los puntos críticos para facilitar su utilización, igualmente, deberá asegurar que los miembros de las instancias que apoye conozcan, con suficiente antelación a sus sesiones, la información necesaria para tomar las decisiones a su cargo, la cual deberá presentárseles de forma completa, destacando los aspectos estratégicos y críticos.

Así mismo el Asesor Técnico deberá cumplir las demás obligaciones necesarias para que la gestión encomendada a las instancias que apoye se desarrolle de manera eficaz.

36. REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE:

El Ministerio de Transporte presentará para consideración del Consejo Consultivo de Transporte la adopción de un reglamento que cumpla con los siguientes parámetros:

- a. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo en concordancia con el artículo 5 de la Ley 105 de 1993 y demás normas concordantes.
- b. Prever la función de apoyo que desempeñará el Asesor Técnico en relación con la recolección de información que requiera el Consejo para el desarrollo de sus funciones.
- c. Incluir un protocolo para la elaboración y archivo de las actas.
- d. Incluir un protocolo para la organización de entrevistas de salida al Ministro, los Viceministros, el Secretario General, el Director de Infraestructura, el Director de Transporte y Tránsito, y los Directores Territoriales que se retiren o terminen sus períodos, para recoger sus percepciones en relación con la gobernanza del Ministerio, y para recibir retroalimentación sobre temas estratégicos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040041025

de 13-07-2022



“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Transporte.”

- e. Priorizar el conocimiento y la discusión por parte del Consejo de los temas estratégicos para el Ministerio de Transporte.
- f. Prever la justificación y excepcionalidad de la emisión de votos por correo.

37. APOYO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO AL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE.

El Comité de Buen Gobierno apoyará al Consejo Consultivo de Transporte, cuando este lo requiera, en lo relacionado con la implementación de las prácticas de buen gobierno del Ministerio de Transporte y los demás temas que el Consejo considere relevantes para promover la participación y garantizar los derechos de los Grupos de Interés.

El Comité de Buen Gobierno recomendará al Consejo Consultivo de Transporte los términos de su autoevaluación anual. Esta autoevaluación se referirá a los siguientes aspectos:

- a. El cumplimiento de sus funciones.
- b. El aporte del Asesor Técnico al buen desempeño del Consejo Consultivo de Transporte.
- c. El rigor en la oportunidad, conservación, y custodia de las actas del Consejo.
- d. La libertad con la que se expresan e intercambian ideas en el Consejo.
- e. La facilidad de acceso a la información necesaria para la toma de decisiones o la formulación de opiniones sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- f. La coherencia y calidad del proceso de diálogo entre los miembros.
- g. El énfasis del Consejo en temas operativos y estratégicos.
- h. La eficiencia en la resolución de impedimentos.
- i. La gestión de excusas y ausencias.

38. COMPROMISOS UNILATERALES.

El Ministerio de Transporte asume los siguientes compromisos con sus usuarios y Grupos de Interés, presentes y futuros:

- a) Transparencia: El Ministerio de Transporte se compromete a no introducir reformas que disminuyan el alcance de la política de transparencia que aparece en el Código de Buen Gobierno.
- b) Reportes y denuncias: El Ministerio de Transporte se compromete a mantener en funcionamiento la Línea de Transparencia, en los términos que aparecen en el Código de Buen Gobierno.
- c) Conflictos de intereses: El Ministerio de Transporte se compromete a no disminuir el alcance de la política de conflictos de interés que aparece en el Código de Buen Gobierno.